



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2019-06965869- -GCABA-DGEGE

---

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.460, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 47/08 y N° 229/14, la Resoluciones Nros. 4144SSGEC/12, 4145SSGEC/12, 4146-SSGEC/12, 4147-SSGEC/12, 4148- SSGEC/12, 4149-SSGEC/12, 4150SSGEC/12, 4151-SSGEC/12, 4152-MEGCSSGEC/12, 2749- MEGC/14, 2758-MEGC/14, 2805-MEGC/14, 2820-MEGC/14, 2821-MEGC/14, 2822-MEGC/14, 4419-MEGC/14, 4420-MEGC/14, 4455-MEGC/14, 4457MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 321- MEGC/15, 607-MEGC/15, 350SSPLINED/16 y 578-SSPLINED/16, la Resolución N° 4471/MEGC/17 y su ampliatoria N° 1911/MEGC/18, la Resolución N° 106/SSCPEE/18, el Expediente Electrónico N° 06965869-GCABA-DGEGE/19, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose que corresponde al Ministerio de Educación e Innovación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que mediante la citada norma se busca desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido, y específicamente en el nivel medio y superior no universitario, busca desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes;

Que asimismo, por la Ley N° 26.058 se establece que las jurisdicciones deberán articular los mecanismos y acciones para la implementación de las mencionadas prácticas, autorizando a tal fin, la celebración de

convenios con distintas entidades sean del sector público o privado, así como Organizaciones No Gubernamentales, civiles, empresas, entre otros;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 47/08, se aprobó el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”;

Que la mencionada Resolución define a las prácticas profesionalizantes como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 229/14, aprobó el Documento “Criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior”, estableciéndose un plazo de dos años para adecuar a la misma los diseños curriculares y planes de estudio correspondientes al nivel superior de la Educación Técnico Profesional, desarrollados y aprobados en el marco de la Resolución CFE N° 47/08;

Que la precitada normativa federal recepta a las prácticas profesionalizantes como uno de los núcleos centrales y un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico, lo que supone una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares;

Que así también establece que las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos emergentes de los sectores científico, tecnológico y socio-productivos, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares;

Que por las Resoluciones Nros. 4144-SSGEC/12, 4145-SSGEC/12, 4146-SSGEC/12, 4147-SSGEC/12, 4148-SSGEC/12, 4149-SSGEC/12, 4150-SSGEC/12, 4151-SSGEC/12, 4152-MEGC-SSGEC/12, 2749-MEGC/14, 2758-MEGC/14, 2805-MEGC/14, 2820-MEGC/14, 2821-MEGC/14, 2822-MEGC/14, 4419MEGC/14, 4420-MEGC/14, 4455-MEGC/14, 4457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127MEGC/15, 321-MEGC/15, 607-MEGC/15, 350-SSPLINED/16 y 578-SSPLINED/16, se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccional diurno del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Tecnología de los Alimentos, Gestión y Administración de las Organizaciones, Indumentaria y productos de confección textil, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería, Bachiller en Turismo, respectivamente;

Que en los precitados Diseños Curriculares Jurisdiccionales diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, se ha receptado a las prácticas profesionalizantes como actividades formativas de dichas propuestas curriculares, a desarrollarse en el cuarto (4to) año del Segundo ciclo de dicha modalidad, en todos los casos para las Escuelas Técnicas de Gestión Privada, y para las Escuelas Técnicas de Gestión Estatal a excepción de las especialidades de Mecánica, Indumentaria y productos de confección textil, e Industria de la Orfebrería, los que se desarrollarán en el tercer (3er) y cuarto (4to) año del Segundo ciclo de esa modalidad en Escuelas Técnicas de Gestión Estatal;

Que de esta manera, y dentro del citado marco normativo, por la Resolución N° 4471/MEGC/17 se aprobó oportunamente, la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente, ambas

dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I ( IF-26610236-DGEGE-17), de la misma;

Que por el artículo 2° de la citada Resolución, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes;

Que posteriormente y a los fines prácticos de su implementación por la Resolución N° 1911/MEGC/18, se amplió la Resolución N° 4471/MEGC/17 y se aprobó el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo II (IF-2018-10553884-DGEGE), de la misma;

Que atento a la positiva implementación de las Prácticas Profesionalizantes en esta jurisdicción, y a los efectos de profundizar su desarrollo, brindando formatos de prácticas profesionalizantes que resulten atractivos, significativos y enriquecedores de las trayectorias educativas de los estudiantes, se considera necesario y oportuno sustituir el Anexo I N° IF-26610236-DGEGE-17 de la Resolución N° 4471/MEGC/17 por el Anexo I N° (IF-2019-06968164-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente;

Que por otro lado, por la Resolución N° 106/SSCPEE/18, se aprobó la implementación del Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes para el registro de la información pertinente de las entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general, que deseen participar de las Prácticas Profesionalizantes para Escuelas Técnicas de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tales fines se implementó un Sistema de Inscripción online para facilitar la tramitación para aquellas entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general interesadas en participar, dentro del ámbito de esta jurisdicción;

Que en virtud de la Resolución N° 106/SSCPEE/18 y la implementación del Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes, deviene pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 1911/MEGC/18, y aprobar una nueva Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo II (IF2019-06968052-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo I N° IF-26610236-DGEGE-17 de la Resolución N° 4471/MEGC/17 por el Anexo I (IF-2019-06968164-GCABA-DGEGE), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1911/MEGC/18.

Artículo 3.- Apruébase el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo II (IF-2019-06968052-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección la

Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Soledad Acuna  
Date: 2019.03.01 14:00:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.03.01 14:00:55 -03'00'

## ANEXO I

### PAUTAS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA

#### 1.- Fundamentación

En el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26058, las Prácticas Profesionalizantes buscan ampliar y ordenar –en torno al Perfil Profesional- todas las propuestas conocidas y promover el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y la práctica, constituyéndose como experiencias pedagógicas y generando nuevos saberes teóricos-prácticos socialmente productivos.

La inclusión de las Prácticas Profesionalizantes al Diseño Curricular de los Planes de Escuelas Técnicas –tanto de Gestión Estatal como de Gestión Privada- en cada una de las Especialidades, se instituye como el desafío curricular esencial que las Instituciones de Nivel Secundario deberán asumir a lo largo de la trayectoria de la Educación Técnico Profesional. Desde esta perspectiva, las Prácticas Profesionalizantes generan nuevos formatos de enseñanza e invitan a los estudiantes a la “construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales” en los que se proponen.

2.- Definición. Se entiende por Prácticas Profesionalizantes a las estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes coincidentes con el Perfil Profesional en el que se están formando.

Dichas Prácticas, son organizadas y coordinadas por la institución educativa y pueden desarrollarse tanto dentro como fuera de la misma, encontrándose en ambos casos referenciadas a situaciones reales del campo ocupacional del Perfil Profesional al que responde el plan de estudios. Atendiendo a la formación integral de los estudiantes, la escuela técnica en la Ciudad de Buenos Aires contempla cuatro campos de formación establecidos por la ley de Educación Técnico Profesional (Ley 26.058): formación general, formación científico tecnológica, formación técnica específica y prácticas profesionalizantes.

El desarrollo de cada campo formativo responde a la identificación de distintos tipos de capacidades que se pretenden desarrollar en los estudiantes y tiene íntima relación con los contenidos necesarios en el proceso formativo de un técnico/a.

El Campo Formativo de las Prácticas Profesionalizantes profundiza los valores de responsabilidad, compromiso, perseverancia, como así también la valoración de las interrelaciones personales.

En igual sentido, las citadas Prácticas favorecen la integración y consolidación de los saberes con el campo ocupacional y vocacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas.

3.- Destinatarios. Las Prácticas Profesionalizantes –como parte constitutiva del Diseño Curricular de los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas de gestión estatal y gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires- serán desarrolladas por los estudiantes de los últimos dos años del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional, a través de las actividades planificadas por las instituciones escolares.

Estas actividades pueden realizarse dentro o fuera de la escuela, pudiendo participar entidades públicas o privadas, o de la sociedad civil.

4.- Finalidades. Las Instituciones Educativas diseñarán e implementarán las Prácticas Profesionalizantes, en función de los objetivos que se proponen a continuación:

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales significativos en procesos socio-productivos de bienes y servicios.
- Fortalecer los procesos educativos a través de vínculos con los sectores: productivos, científico–académicos, estatales, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y reconocimiento mutuo de demandas y necesidades.
- Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición desde la escuela hacia su futura inserción en el mercado laboral.
- Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional, de sus resultados y sus impactos.

A través de las Prácticas Profesionalizantes, los alumnos tendrán oportunidad de:

- Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la realidad social.
- Reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella.
- Resolver situaciones caracterizadas por la incertidumbre, singularidad y conflictos de valores; produciendo y compartiendo criterios para la toma de decisiones de modo colaborativo.
- Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio, de las actividades productivas, del uso y cuidado de las máquinas y herramientas, máquinas, equipos e instalaciones, y de la aplicación de las medidas de seguridad propias de la especialidad.
- Conocer los procesos de producción y el ejercicio profesional vigente.
- Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad.
- Resolver situaciones problemáticas concretas, con niveles de complejidad apropiados al desarrollo de su Perfil Profesional.

- Desarrollar habilidades sociales como la comunicación, cooperación y autonomía, y valores como la responsabilidad, compromiso y perseverancia, entre otros.

Los siguientes criterios caracterizan a las Prácticas Profesionalizantes:

- se articulan y cobran sentido en el marco de un Proyecto Curricular Institucional y en relación con aprendizajes previos, simultáneos y posteriores.
- se expresan siguiendo las formalidades de un trabajo proyectual.
- Independientemente del formato que adquieran, siempre deben estar asociadas a una o varias función(es) del Perfil Profesional definido para cada Especialidad.
- Aun cuando se refieran a algunas fases o subprocesos productivos, su real significado lo adquirirán en la medida en que puedan ser comprendidas, interpretadas y realizadas en el marco de procesos más amplios (que le dan sentido) y de los contextos en los que se desarrollan.

5.- Implementación de las Prácticas Profesionalizantes – en tanto se constituyen como parte del Plan de Estudios- son de carácter obligatorio para todos los alumnos/as de 5to y 6to año de las Escuelas Técnicas de Gestión Estatal y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las Prácticas Profesionalizantes son el reflejo de todos los años de formación, acotadas a los alcances y variables que manejan los estudiantes por nivel, logrando que estos/as se acerquen progresivamente a los alcances del Perfil Profesional.

En los últimos años de formación, se deben poner en juego actividades que permitan aplicar los máximos alcances y todas las variables que define el Perfil Profesional.

Los contextos de realización de las Prácticas Profesionalizantes serán establecidos por los Equipos de Gestión Institucional, pudiendo desarrollarse dentro del espacio escolar, en el ámbito extraescolar o bien de condiciones mixtas, tanto público como privado (por ejemplo: empresas privadas, públicas, ONGs y Organismos de la Sociedad Civil, oficinas públicas municipales, provinciales o nacionales, universidades, instituciones del sistema científico-tecnológico, entre otros).

Asimismo, estudiantes de distintas especialidades pueden participar de un mismo proyecto de Práctica Profesionalizante, favoreciendo la sinergia, la tarea interdisciplinaria y la perspectiva integral de los procesos.

En este sentido, las Prácticas Profesionalizantes podrán asumir diferentes tipos y formatos para su organización, a la vez que podrán llevarse a cabo en distintos entornos, en la medida que respeten con claridad el Perfil Profesional de la especialidad y los fines y criterios formativos que se persiguen en su realización en función de la naturaleza del campo formativo al que pertenecen, ello conforme la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 47/08.

De esta manera, los formatos serán:

## 1) Formación en ambientes productivos

Prácticas Profesionalizantes que se realizan en Entidades Públicas o Privadas u Organizaciones de la sociedad civil en general.

Requieren de una relación y planificación conjunta -de las acciones a asumir por los estudiantes- entre dichas Entidades/Organizaciones y la escuela.

Las tareas que realizan los/as estudiantes serán diseñadas y planificadas por los docentes.

En la formación en ambientes productivos los/as estudiantes participan en la producción de un bien o servicio en el ámbito de la Entidad/Organización, de acuerdo a los saberes técnico-profesionales del estudiante.

## 2) Proyectos diseñados y desarrollados por los/as estudiantes:

En el marco de dichos proyectos, pueden participar Entidades Públicas o Privadas u Organizaciones de la Sociedad Civil en general, a fin de acompañar y/o colaborar en el desarrollo de los mismos, apadrinando el proyecto o en la modalidad de asesoría profesional (asesorías con expertos de la misma especialidad, actividades formativas de los/as estudiantes en procesos y desarrollos propios en la Entidad/Organización y desarrollo de prototipos en conjunto con la Entidad/Organización).

Estos Proyectos se podrán llevar a cabo en distintos entornos, siempre que se respete con claridad el Perfil Profesional de la especialidad y los fines y criterios formativos que se persiguen en su realización, en función de la naturaleza del campo formativo al que pertenecen.

Este formato abarca cuatro tipos de proyectos:

### A) Proyecto Productivo:

Su desarrollo responde a problemáticas específicas de determinada producción de bienes o servicios, o a necesidades o problemáticas de la región.

La sostenibilidad y la sustentabilidad del proyecto deberán estar planificadas y garantizadas con anterioridad al inicio de la Práctica Profesionalizante.

### B) Proyecto Tecnológico:

Respecto de los proyectos existentes en la escuela, los estudiantes a través del Proyecto Tecnológico podrán realizar o completar la investigación, la experimentación y el desarrollo de bienes o servicios, que se encuentren en curso, y que introduzcan alguna mejora o modificación a los mismos.

### C) Proyecto Innovador:



Se constituyen como Proyectos emprendidos por los estudiantes con el fin de generar un producto, bien o servicio, que resulte innovador para la comunidad.

Dicho Proyecto debe ser diseñado por el estudiante, con el acompañamiento de los docentes a cargo y del establecimiento educativo.

#### D) Proyecto de Extensión:

Se centra en la resolución de una problemática específica por parte de los estudiantes, a partir de una propuesta efectuada por cualquier Organización de la Sociedad Civil o Institución Educativa, con el fin de promover la conciencia social y resolver problemáticas socio-comunitarias.

Ello implica elaborar un diagnóstico conjunto entre la escuela y la Organización interviniente, a fin de delimitar la problemática a resolver por los estudiantes.

### 3) Empresa simulada:

En el marco de este formato, se generarán situaciones reales productivas dentro del ámbito escolar, que posibiliten el desarrollo de diferentes roles profesionales, así como la inclusión de variables propias del sector productivo (tiempos, normas de calidad, concreción de productos, seguridad e higiene, entre otros) a través de propuestas que respondan a problemáticas significativas.

Para la realización de este formato es recomendable la participación y el seguimiento de Entidades Públicas o Privadas u Organizaciones de la Sociedad Civil en General, a fin de acompañar y/o colaborar en el desarrollo del mismo, apadrinando el proyecto o en la modalidad de asesoría profesional (asesorías con expertos de la misma especialidad, actividades formativas de los/as estudiantes en procesos y desarrollos propios en la Entidad/Organización y desarrollo de prototipos en conjunto con la Entidad/Organización).

A partir de ello, se busca la interacción de la escuela con el sector productivo, permitiendo que la emulación de situaciones reales de producción, puedan ser validadas y creadas en conjunto por la escuela y la Entidad/Organización participante.

Los formatos que se realizan dentro de la escuela, responden a la detección de necesidades técnicas y tecnológicas propias o de las que se divisen a partir de la "proximidad" y conocimientos que los Equipos Directivos tengan de su entorno local; o bien, a partir de solicitudes provenientes de las organizaciones locales y/o regionales.

Los y las estudiantes podrán acceder y transitar por más de un formato para realizar sus Prácticas Profesionalizantes, lo que dependerá de la planificación institucional correspondiente.

Los establecimientos educativos organizarán las Prácticas Profesionalizantes, considerando grupos operativos que no podrán exceder de quince (15) estudiantes. Las Prácticas Profesionalizantes que se realicen fuera del ámbito escolar deberán estar comprendidas en un radio inferior a sesenta (60) km de la escuela a la que asiste el o la estudiante. Cabe destacar que los y las estudiantes asistentes a establecimientos educativos de Gestión Estatal quedarán cubiertos por el Seguro institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso de estudiantes que concurren a instituciones de gestión privada, los mismos se encontrarán cubiertos por aquellos seguros que a tales efectos contraten las instituciones a las que concurren, sin perjuicio de ello, las instituciones donde los estudiantes realicen las prácticas podrán declararlos ante sus aseguradoras de acuerdo con la normativa vigente.

#### 6.- Evaluación de las prácticas profesionalizantes.

Las prácticas profesionalizantes son instancias formativas cuya evaluación requiere considerar criterios y modalidades de evaluación amplios, resguardando el carácter formativo de las mismas.

Una evaluación implica un proceso formativo y continuo, resultando fundamental para el diagnóstico, la valoración y la mejora del aprendizaje del estudiante.

A la vez, la evaluación de los aprendizajes en un sentido amplio requiere contemplar instancias de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación que garanticen intervenciones en relación a la enseñanza y a los procesos de aprendizaje individuales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.02.26 18:56:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.02.26 18:56:02 -03'00'

**ANEXO II**  
**ACTA ACUERDO**  
**PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**  
**EN ESCUELAS TÉCNICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la *(escuela)*....., con domicilio en  
.....  
representada en este acto por *(nombre y apellido)* .....  
.....en su carácter de *(cargo)*  
..... en adelante la ESCUELA, y  
*(Entidad Pública o Privada, Organización u Organismo donde se desarrollan las prácticas profesioanlizantes)*....., en  
adelante la INSTITUCIÓN OFERENTE con domicilio en  
..... representada  
por *(nombre y apellido)* ..... con DNI N°  
..... en su carácter de *(cargo)* .....,  
representación que acredita mediante documentación que acompaña al presente,  
acuerdan celebrar esta **Acta Acuerdo** con arreglo a los términos, alcances y condiciones  
previstas por la normativa vigente de implementación de las Prácticas Profesionalizantes  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y según lo especificado en las cláusulas que se  
detallan a continuación:

1- En el Marco de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes a los Planes de Estudios de la Educación Técnico-Profesional de Nivel Secundario, las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el lugar donde se realiza la práctica. Ambas partes declaran conocer la normativa vigente sobre las Prácticas Profesionalizantes sancionada por la jurisdicción.

2- Las Prácticas profesionalizantes tendrán por objeto integrar, complementar y/o profundizar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes inherentes a

las funciones o sub-funciones propias relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar los mismos. Las actividades integrarán los aprendizajes académicos con conocimientos propios del sector socio-productivo.

3- Las Partes acuerdan designar como referentes para el seguimiento de las prácticas a las siguientes personas: por (*institución pública o privada donde se desarrollan las prácticas*) ..... se designa a (*nombre y apellido*) ..... con DNI N° ....., quien ocupa el cargo de ....., por la Escuela a (*nombre y apellido*) ..... con DNI N° ..... quien ocupa el cargo de ..... Estas personas tendrán la responsabilidad de supervisar las acciones de los alumnos/as y velar por el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidad que surjan en la presente Acta Acuerdo, así como de la normativa vigente aplicable.

4- Esta **Acta Acuerdo** se firma en conocimiento y consensuando que:

a) En ningún caso las actividades a desarrollar por el/la alumno/a supondrán relación laboral alguna entre éste/a y la Entidad pública o privada, organización u organismo donde se desarrollan las prácticas profesionalizantes, ni entre el/la alumno/a y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por la normativa aplicable y vigente en la jurisdicción.

b) La institución pública o privada u organismo participante no podrá designar tareas al/a alumno/a que no guarden estricta relación con su futuro perfil profesional ni se encuentren previstas en su respectivo Plan Institucional y Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes.

c) Para el supuesto en que la entidad participante sea de carácter privado, la misma deberá encontrarse debidamente habilitada para funcionar como tal, debiendo acompañar a la presente Acta, la correspondiente constancia de ello.

d) La entidad participante deberá dar debido cumplimiento a la normativa vigente aplicable (Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, artículos 15, 16, s.s. y

c.c. - la Ley de Educación Nacional N° 26.206 - las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 47/08, N° 84/09 y N° 229/14 - la Resolución N° 4471/MEGC/17).

e) Será de exclusiva responsabilidad de las entidades participantes respetar las normativas de salud, seguridad e higiene, así como la normativa ambiental vigente.

5- La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia durante el tiempo en el que se desarrollen las prácticas profesionalizantes por parte del/a alumno/a y hasta su finalización, de conformidad con lo enunciado por el Plan Institucional y Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes y lo dispuesto por el diseño curricular en relación a la duración máxima de las Prácticas Profesionalizantes.

6- Las partes acuerdan respetar los recesos y feriados que se determinen por la Agenda Educativa aprobada y aplicable para cada ciclo escolar.

7- Se hace expresa mención que los/as estudiantes de Escuelas de Gestión Estatal se encuentran cubiertos en el marco de las Prácticas Profesionalizantes, por el Seguro institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

8- Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 7, la INSTITUCIÓN OFERENTE deberá contar con un seguro contra robo/hurto/incendio, además de la cobertura que las mismas pudiesen contratar, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener efectivos los seguros referidos durante todo el plazo de ejecución de la presente Acta, contando con sus pagos correspondientes al día, los que podrán ser exigidos en cualquier momento.

9- En el caso de instituciones educativas de gestión privada, cada establecimiento adjuntará la póliza correspondiente, sin perjuicio de la cobertura que las Entidades donde se realicen las prácticas, pudiesen contratar, en cumplimiento de la normativa vigente.

10- La INSTITUCIÓN OFERENTE deberá encontrarse inscripta al Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes para el registro de la información pertinente de las entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general, que deseen participar de las Prácticas Profesionalizantes para Escuelas Técnicas de Gestión

Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 106/SSCPEE/18.

10 bis- Para la INSTITUCIÓN OFERENTE que acuerde con Escuelas Técnicas de Gestión Privada, no será requisito su inscripción en el Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes, sin perjuicio de lo cual deberán poner a disposición de la Escuela Privada la siguiente documentación:

- ENTIDADES PÚBLICAS

- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante y la normativa de designación del mismo en su cargo.

- Póliza de seguro contra robo/hurto/incendio de la sede de la Entidad Pública, así como cualquier otra póliza de cobertura con la que pudiera contar, debiendo las mismas encontrarse vigentes al momento de su presentación. Cabe mencionar, que si el vencimiento de la póliza mencionada opera durante el desarrollo de uno o varios Proyectos Individuales de Prácticas Profesionalizantes, la entidad u organización tendrá la obligación de acompañar la constancia de renovación correspondiente ante la Escuela Privada.

- ENTIDADES PRIVADAS O DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal y constancia que acredite la representación invocada.

- Certificado de habilitación expedido por el organismo competente conforme la jurisdicción.

- Póliza de seguro contra robo/hurto/incendio de la sede de la entidad u organización, así como cualquier otra póliza de cobertura con la que pudiera contar, debiendo las mismas encontrarse vigentes al momento de su presentación. Cabe mencionar, que si el vencimiento de la póliza mencionada opera durante el desarrollo de uno o varios Proyectos Individuales de Prácticas Profesionalizantes, la entidad u organización tendrá la obligación de acompañar la constancia de renovación correspondiente ante la Escuela Privada, pudiendo ésta adoptar las medidas que considere pertinente ante la falta de presentación de las constancias de renovación.

- Inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ).

- Constancia de situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

- Estatuto Social

11- La Institución Pública o Privada donde se desarrollan las prácticas deberán extender un certificado que acredite la práctica realizada al alumno/a, al momento de finalización de las mismas.

En prueba de ello, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de ..... se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto para cada una de las partes signatarias.

.....

Firma y aclaración del  
Rector/a o Director de la ESCUELA

.....

Firma y aclaración del  
Representante Legal de la ENTIDAD

.....

Firma y aclaración del  
Alumno/Padre/Madre o Adulto Responsable

.....

Firma y aclaración del  
Representante Legal de la Institución  
(Gestión Privada)



## **AUTORIZACIÓN PARA ALUMNOS/AS MENORES DE 18 AÑOS**

Por medio de la presente, quien suscribe, en mi carácter de madre/ padre/ adulto responsable del alumno/a.....,con DNI N°....., cuya copia se adjunta al presente, alumno/a regular del establecimiento....., autorizo su participación en las Prácticas Profesionalizantes que el mismo llevará a cabo como parte de su Plan de Estudio, en .....(*Entidad Pública o Privada donde se desarrollan las prácticas*), de conformidad con el Acta Acuerdo suscripta a tal fin.

A todos los efectos acompaño a la presente copia de mi Documento de Identidad.

.....

Firma, aclaración y D.N.I. del

Padre/ Madre o Adulto Responsable del ALUMNO/A



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.02.26 18:53:29 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.02.26 18:53:29 -03'00'